

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

Disposición Juez Primer de Distrito, Estado, Puebla, amparo 242/2002, quejoso: Miguel Angel Benavides Hernández, propio derecho. Autoridad responsable: Junta Especial Cuatro Local Conciliación y Arbitraje Estado, y otras. Acto reclamado: Inscripción de dos embargos trabados sobre bien inmueble su propiedad; derivados juicios laborales número D-4/264/97, D-A/14/98, de citada Junta. Emplácese mediante edictos a Acabados la Construcción y Obras Civiles, a Maximino Capilla Atlatenco y a Juan Morales Farfán, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría. Puebla, Pue., a 7 de mayo de 2002.

Actuaria

Lic. Alejandro Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 162547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

A la ciudadana Rosa María Coronado González

Domicilio: ignorado.

Dentro del juicio de amparo 1107/01/-3-II promovido por Luis Lauro Vargas Martínez, se dictó un auto el cual dice:

“Monterrey, Nuevo León, a tres de mayo de dos mil dos.

Vista la cuenta que antecede, en el sentido de que no ha sido posible emplazar al presente juicio a la tercera perjudicada Rosa María Coronado González... con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena emplazar a la referida tercera perjudicada por medio de edictos... deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico local El Provenir, que se edita en esta ciudad... haciendo del conocimiento de la multicitada tercera perjudicada, que podrá comparecer al presente juicio, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos y que en caso de no comparecer o de hacerlo sin señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por la lista que para ese efecto se lleva en este Juzgado... Lo proveyó y firma el licenciado Carlos Alberto Bravo Melgoza, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León, ante el secretario con quien actúa y da fe. Rúbricas”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que se señalaron las diez horas del ocho de agosto de dos mil dos para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2002.

La C. Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Erika Evenora Mata García
Rúbrica.

(R.- 162729)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil**

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca 726/2002 del juicio citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil dos.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala... en la cual asienta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Patricia Padrón Rodríguez de San Miguel... procédase a emplazar al citado tercero

perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar a disposición dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala, a disposición de la referida tercera perjudicada... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2002.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 162766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 190/2002-IV, promovido por Curpiel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, contra actos de la Cuarta Sala Civil, Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha tres de junio de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada, Grupo Comercial Tonyana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas del cinco de julio de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables, la resolución dictada en el toca 2182/2001/1 relativo al juicio ejecutivo mercantil 168/2001.

México, D.F., a 3 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rogelio Olmos Ramírez

Rúbrica.

(R.- 163208)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Cristina Gómez Linares y Cirenía Hernández Calderón.

En los autos del juicio de amparo número 845/2001/II, promovido por María Cristina Ríos Maldonado de Ojalora, contra actos del Juez Décimo de lo Civil en el Distrito Federal; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Berta Tafuya Galdamez

Rúbrica.

(R.- 163209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 189/2002-IV, promovido por Unión y Fuerza Independiente, Asociación Civil, por conducto de su apoderado Sandro Lezama Hernández, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, dictados en el juicio ordinario civil número 1190/91, promovido por Vicente Díaz Gudiño en contra de Andrés Aceves Guzmán, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado José Carlos Guzmán Martínez, en este juicio de garantías, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado José Carlos Guzmán Martínez, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los referidos edictos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Espinoza Vázquez

Rúbrica.

(R.- 163252)

Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 242/2000, relativo al juicio de suspensión de pagos, promovido por Raymundo Cohen Fis, en representación de Acabados Textiles de México, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dictó sentencia de conclusión de quiebra, en fecha once de junio de dos mil dos, ordenándose en su cuarto punto resolutivo, la publicación de dicha sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos de notificación a los acreedores que no se apersonaron al juicio y a los acreedores con domicilio desconocido, en términos del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a 17 de junio de 2002.

Secretario

Lic. Yolanda Moreno Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 163586)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se procede a publicar los puntos resolutive de la sentencia declarativa de la extinción de quiebra dictada en fecha 19-diecinove de diciembre de 2001-dos mil uno, dentro de los autos del expediente judicial número 0353/1997, relativo al procedimiento de suspensión de pagos con conversión de quiebra, promovido por las empresas Embotelladora Agral Regiomontana, S.A. de C.V. Embotelladora Agral de la Laguna, S.A. de C.V., Agral Comisionista y Distribuidora, S.A. de C.V., y Agral Arrendadora, S.A. de C.V., misma

que consta de la siguiente manera: Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: **PRIMERO.-** Se declara procedente la solicitud de extinción de quiebra presentada por los señores Rafael Miyar Luna, en su carácter de apoderado de Agral Inmobiliaria, S.A. de C.V., Miguel Angel Murillo Martínez, en su carácter de representante legal de Grupo Embotellador Noreste, S.A. de C.V., Luis Alejandro Bustos Olivares, en su carácter de apoderado de las empresas Embotelladora Agral Regiomontana, S.A. de C.V. y Embotelladora Agral de la Luna, S.A. de C.V. y licenciado F. Javier Glaxiola F., en su carácter de delegado de la sindicatura, dentro de los autos del expediente número 353/97, relativo al procedimiento de suspensión de pagos con conversión a quiebra de las empresas Embotelladora Agral Regiomontana, S.A. de C.V., Embotelladora Agral de la Laguna, S.A. de C.V., Agral Comisionista y Distribuidora, S.A. de C.V., y Agral Arrendadora, S.A. de C.V., consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la extinción de la quiebra de las empresas Embotelladora Agral Regiomontana, S.A. de C.V., Embotelladora Agral de la Laguna, S.A. de C.V., Agral Comisionista y Distribuidora, S.A. de C.V., y Agral Arrendadora, S.A. de C.V., en atención a los razonamientos vertido en el presente fallo, surtiendo los efectos jurídicos correspondientes la presente declaración. **TERCERO.-** En su oportunidad, inscribise el presente fallo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para los efectos del artículo 23 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos aplicable. **CUARTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, para los efectos de la publicidad correspondiente. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento del nuevo estado jurídico de las personas morales señaladas en el resolutivo segundo de este fallo a las Oficinas Generales de Correos y Telégrafos para efectos de dejar insubsistente la restricción impuesta a las empresas, al declararse la quiebra. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada María Inés González García, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 3472 del día 19 de diciembre del año 2002.- Doy fe.- La ciudadana secretario. Rúbricas.- En la inteligencia de que la publicación del presente edicto se ordena por tres veces en el periódico El Porvenir y en el **Diario Oficial de la Federación**.- Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de mayo de dos mil dos.- Doy fe.

C. Secretario del Juzgado Tercero Civil

Lic. Norma Virginia Pachuca Cortés

Rúbrica.

(R.- 163791)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de Jalisco

Consejo General

Primer Partido Judicial

Juzgado Décimo de lo Civil

EDICTO

Diez horas día 6 seis de agosto 2002 dos mil dos, celebrarse junta de acreedores y reconocimiento de graduación de créditos, juicio suspensión de pagos, expediente 1239/95, Corporación Industrial Bárbaro, S.A. de C.V., Juzgado Décimo Civil:

ORDEN DEL DIA

- * Lista presentes.
- * Lectura lista provisional de acreedores redactada sindicatura.
- * Apertura debate contradictorio sobre créditos.
- * Designación interventor definitivo.
- * Cítese acreedores.

Para publicarse por una sola vez por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y diario El Informador.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2002.

El Secretario de Acuerdos por M. de L.

Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia

Rúbrica.

(R.- 163793)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio Número UNAOPSPF/309/DS/0670/2002

Expediente: DS/738/99

Asunto: Notificación por edictos.

México, D. F., 27 de junio de 2002.

DIECOMI, S.A.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y Artículo Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y

Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones reguladas por los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa durante su participación en los eventos por Invitación Restringida números I.R.-01-98 y I.R.-007-98, celebrados por Ferrocarriles Nacionales de México para el mantenimiento y conservación de jardines, jardineras y macetones de la Estación Central de Buenavista y; mantenimiento y conservación de macetones y jardineras, respectivamente, en relación con su giro mercantil, domicilio, así como el número y nombre de accionistas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur 1735,

Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Atentamente.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 163838)

SKW BIOSYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE FUSION TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SKW BIOSYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DEL 2002.

1.- Aprobar la fusión de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V., con ITAL, S.A. de C.V., para que SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. sea la fusionada e ITAL, S.A. de C.V., la fusionante.

2.- Aprobar el balance de la sociedad, presentado al 31 de diciembre de 2001, con el fin de que sirva de base para la fusión.

3.- Agregar a los archivos de la sociedad el balance mencionado.

4.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona SKW Biosystems de México, S.A. de C.V., con ITAL, S.A. de C.V., subsistiendo ésta última y desapareciendo SKW Biosystems de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- ITAL, S.A. de C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos, y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo, de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. como consecuencia de lo anterior, ITAL, S.A. de C.V. sustituirá a SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. como titular de todos los contratos que haya celebrado; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por ITAL, S.A. de C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de la fusionada.

TERCERO.- Los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes:

I.- Los pasivos de la fusionada, incluyen pero no se limitan a:

a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.

b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por la sociedad fusionada.

c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la sociedad fusionada a los gobiernos federales, estatales o municipales.

d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada.

e).- Todas las obligaciones laborales de la sociedad fusionada son asumidas por la sociedad fusionante, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgo de trabajo, así como por concepto de aguinaldo.

f).- Todos los pagos que deban ser efectuados en los términos de cualquier arrendamiento, préstamo, comodato, servicios o cualquier otra clase de contrato.

II.- Todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo, pero no limitado a:

a).- Todos los derechos derivados de los permisos de construcción, en su caso.

b).- Los derechos derivados de los contratos celebrados por la sociedad fusionada.

c).- Los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.

d).- Todos los derechos de la sociedad fusionada que se encuentran en litigio pendientes de resolución, para lo cual deberá notificarse al Juez competente en los términos de ley.

III.- Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales, deberán ser canceladas y deberá darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- A las autoridades estatales o municipales.

IV.- Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someterán a los Tribunales competentes y ley aplicable en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CUARTO.- La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y por ende conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

QUINTO.- Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de la fusionada suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del Registro de Accionistas de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. Asimismo, la asamblea acuerda que en virtud de que el valor por acción del capital social de ITAL, S.A. de C.V., es de diez pesos, y el valor por acción del capital de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. es de un peso, se entregará a los accionistas de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V., una acción de la fusionante por cada diez acciones emitidas por SKW Biosystems de México, S.A. de C.V. que éstos entreguen, y que en caso de que el número de acciones a entregar a los accionistas de SKW Biosystems de México, S.A. de C.V., arroje una fracción de acción a entregar, esta se redondeará al número entero mas próximo.

SEXTO.- Los estatutos de la sociedad fusionante no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

5.- Publicar en el periódico oficial y por una sola vez, los acuerdos de fusión, así como el balance presentado a esta asamblea, éste último firmado por el señor César Ignacio Ochoa Reyes, en su carácter de delegado de la asamblea, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

a 28 de mayo de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. César Ignacio Ochoa Reyes

Rúbrica.

SKW BIOSYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 2002

Activo

Activo circulante

Caja y bancos

\$ 7,630,109.81

Cientes	11,775,885.95
Deudores diversos	374,896.88
Impuestos Antic. y diferidos	1,673,735.52
Inventarios	<u>430,949.56</u>
Total del activo circulante	21,885,577.72
Activo fijo	
Activo fijo	798,891.42
Reexpresión activos fijos	184,487.00
Depreciación Acum. Act. fijos	616,185.52
Reexpresión depreciación Acum.	52,989.00
	<u>\$22,199,781.62</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo corto plazo	
Acreed. del grupo no consolidan.	\$ 642,911.32
Acreeedores diversos	24,636.46
Impuestos y derechos por pagar	1,777,243.62
Cuentas de regulación y pasivos	<u>2,108,560.85</u>
Total del pasivo	4,553,352.25
Capital	
Capital contable	
Capital social	10,794,504.58
Actualización capital social	9,508,028.00
Resultados	9,442,103.83
Actualización resultados	<u>9,058,166.82</u>
Total del capital	20,686,469.59
Pérdida	3,040,040.22
Suma de pasivo y capital	<u>22,199,781.62</u>
31 de mayo de 2002.	
Delegado de la Asamblea	
César Ignacio Ochoa Reyes	
Rúbrica.	

(R.- 163870)

SERVICIOS CORPORATIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE FUSION TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS CORPORATIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE 2002

1.- Aprobar la fusión de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. con ITAL, S.A. de C.V., para que Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V., sea la fusionada e ITAL, S.A. de C.V., la fusionante.

2.- **Aprobar el balance de la sociedad, presentado al 31 de diciembre de 2001, con el fin de que sirva de base para la fusión.**

3.- Agregar a los archivos de la sociedad el balance mencionado.

4.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V., con ITAL, S.A. de C.V., subsistiendo ésta última y desapareciendo Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- ITAL, S.A. de C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos, y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo, de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. Como consecuencia de lo anterior, ITAL, S.A. de C.V. sustituirá a Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. como titular de todos los contratos que haya celebrado; los pasivos de la fusionada serán aceptados como suyos por ITAL, S.A. de C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de la fusionada.

TERCERO.- Los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes:

I.- Los pasivos de la fusionada, incluyen pero no se limitan a:

a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de la sociedad fusionada.

b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por la sociedad fusionada.

c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la sociedad fusionada a los gobiernos federales, estatales o municipales.

d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedad fusionada.

e).- Todas las obligaciones laborales de la sociedad fusionada son asumidas por la sociedad fusionante, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgo de trabajo, así como por concepto de aguinaldo.

f).- Todos los pagos que deban ser efectuados en los términos de cualquier arrendamiento, préstamo, comodato, servicios o cualquier otra clase de contrato.

II.- Todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo, pero no limitado a:

a).- Todos los derechos derivados de los permisos de construcción, en su caso.

b).- Los derechos derivados de los contratos celebrados por la sociedad fusionada.

c).- Los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por la sociedad fusionada, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.

d).- Todos los derechos de la sociedad fusionada que se encuentran en litigio pendientes de resolución, para lo cual deberá notificarse al Juez competente en los términos de ley.

III.- Todas las inscripciones de la sociedad fusionada en los diferentes registros oficiales, deberán ser canceladas y deberá darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- A las autoridades estatales o municipales.

IV.- Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someterán a los Tribunales competentes y ley aplicable en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CUARTO.- La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de la fusionada y por ende conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

QUINTO.- Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de la fusionada suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en el libro del Registro de Accionistas de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. Asimismo, la asamblea acuerda que en virtud de que el valor por acción del capital social de ITAL, S.A. de C.V., es de diez pesos, y el valor por acción del capital de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. es de un peso, se entregará a los accionistas de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V., una acción de la fusionante por cada diez acciones emitidas por Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V., que éstos entreguen, y que en caso de que el número de acciones a entregar a los accionistas de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V., arroje una fracción de acción a entregar, esta se redondeará al número entero mas próximo.

SEXTO.- Los estatutos de la sociedad fusionante no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

5.- Publicar en el periódico oficial y por una sola vez, los acuerdos de fusión, así como el balance presentado a esta asamblea, éste último firmado por el César Ignacio Ochoa Reyes, en su carácter de delegado de la asamblea, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

a 28 de mayo de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. César Ignacio Ochoa Reyes

Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 2002

Activo

Activo circulante

Caja y bancos

\$ 945,706.71

Deudores

669,466.46

Impuestos Antic. y diferidos

177,795.20

Total del activo circulante

1,792,968.37

Activo fijo

Activo fijo

0.00

\$1,792,968.37

Pasivo y capital contable

Pasivo corto plazo	
Retenciones al personal	\$ 4,315.58
Impuesto y derechos por pagar	449,131.49
Cuentas de regulación y pasivos	<u>1,226,393.87</u>
Pasivo largo plazo	<u>0.00</u>
Total del pasivo	1,679,840.94
Capital	
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Resultados	<u>305,741.94.00</u>
Total del capital	355,741.94
Pérdida	242,614.51
Suma de pasivo y capital	<u>1,792,968.37</u>
31 de mayo de 2002.	
Delegado de la Asamblea	
César Ignacio Ochoa Reyes	
Rúbrica.	

(R.- 163871)

ITAL, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE FUSION TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ITAL, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DEL 2002

1.- **Aprobar la fusión de ITAL, S.A. de C.V. como fusionante con Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V., como fusionadas.**

2.- Aprobar el balance de la sociedad, presentado al 31 de diciembre de 2001, a fin de que sirva de base para la fusión.

3.- Agregar a los archivos de la sociedad el balance mencionado.

4.- Aprobar la fusión de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se fusiona Ital, S.A. de C.V. con Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y desapareciendo las dos últimas.

SEGUNDO.- Ital, S.A. de C.V., como fusionante, absorberá todo el activo, propiedades y derechos, y asumirá totalmente las obligaciones y pasivos a cargo de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems, S.A. de C.V. Como consecuencia de lo anterior, ITAL, S.A. de C.V., substituirá a Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V., como titular de todos los contratos que hayan celebrado; los pasivos de las fusionadas serán aceptados como suyos por ITAL, S.A. de C.V., quien se obliga incondicionalmente a pagarlos en sus fechas de vencimiento y estará constreñida a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otro tipo de las fusionadas.

TERCERO.- Los pasivos, derechos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes:

I.- Los pasivos de las fusionadas, incluyen pero no se limitan a:

a).- Todos los impuestos, ya sean estatales, federales o municipales a cargo de las sociedades fusionadas.

b).- Todos los pasivos relativos al Instituto Mexicano del Seguro Social debidos por las sociedades fusionadas.

c).- Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por las sociedades fusionadas a los gobiernos federales, estatales o municipales.

d).- Todos los pasivos debidos a cualquier otro acreedor por la sociedades fusionadas.

e).- Todas las obligaciones laborales de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V., son asumidas por la sociedad fusionante, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgo de trabajo, así como por concepto de aguinaldo.

f).- Todos los pagos que deban ser efectuados en los términos de cualquier arrendamiento, préstamo, comodato, servicios o cualquier otra clase de contrato.

II.- Todos los derechos y obligaciones de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V., serán transmitidos y asumidos, según sea el caso, a la sociedad fusionante, incluyendo, pero no limitado a:

a).- Todos los derechos derivados de los permisos de construcción, en su caso.

b).- Los derechos derivados de los contratos celebrados por Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V.

c).- Los derechos derivados de los contratos de servicios celebrados por las sociedades fusionadas, tales como teléfono, electricidad, gas, agua y demás similares.

d).- Todos los derechos de las sociedades fusionadas que se encuentran en litigio pendientes de resolución, para lo cual deberá notificarse al Juez competente en los términos de ley.

III.- Todas las inscripciones de las sociedades fusionadas en los diferentes registros oficiales, deberán ser canceladas y deberá darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso. Lo anterior incluirá, pero no estará limitado a:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- A las autoridades estatales o municipales.

IV.- Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someterán a los Tribunales competentes y ley aplicable en el Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

CUARTO.- La fusión deberá surtir efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la fusionante absorberá el pasivo total de las fusionadas y por ende conviene en pagar todas las deudas que ésta última tenga frente a terceros.

QUINTO.- Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la fusionante, se incrementará en una cantidad igual al capital social de las fusionadas, suscrito y pagado por los accionistas que aparecen como tales en los libros del registro de accionistas de Servicios Corporativos del Valle, S.A. de C.V. y Skw Biosystems de México, S.A. de C.V. Asimismo, la asamblea acuerda que en virtud de que el valor por acción del capital social de ITAL, S.A. de C.V., es de diez pesos, y el valor por acción de las fusionadas es de un peso, se entregará a los accionistas de las fusionadas, una acción de la fusionante por cada diez acciones de las fusionadas que éstos entreguen, y que en el caso de que el número de acciones a entregar a los accionistas de las fusionadas, arroje una fracción de acción a entregar, esta se redondeará al número entero mas próximo.

SEXTO.- Los estatutos de la sociedad fusionante no sufrirán modificación alguna, los que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

5.- Publicar en el periódico oficial y por una sola vez, los acuerdos de fusión, así como el balance presentado a esta asamblea, éste último firmado por el señor César Ignacio Ochoa Reyes, en su carácter de delegado de la asamblea, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

28 de mayo de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. César Ignacio Ochoa Reyes

Rúbrica.

ITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2001

(con cifras comparativas por 2000)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre del 2001)

Activo 2001 2000

Activo circulante		
Efectivo y equivalentes	\$ 7,155,956	4,732,295
Cuentas por cobrar, neto (nota 4)	9,878,420	10,055,303
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	1,813,385	16,944
Inventarios, neto (nota 7)	<u>16,495,390</u>	<u>10,985,164</u>
Total del activo circulante	35,343,151	25,789,706
Maquinaria y equipo, neto (nota 8)	4,452,970	3,793,864
Depósitos en garantía	75,288	74,548
	<u>\$39,871,409</u>	<u>29,658,118</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Proveedores	\$ 5,781,640	9,670,379
Pasivos acumulados	1,292,984	1,920,451
Vencimientos circulantes del arrendamiento financiero (nota 9)	365,846	-
Impuestos Sobre a Renta y al Activo	110,410	539,058
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	509,022	540,533
Compañías relacionadas (nota 5)	<u>9,659,632</u>	<u>16,191</u>

Total del pasivo circulante	17,719,534	12,686,612
Arrendamiento financiero (nota 9)	296,266	-
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos (nota 10)	<u>5,572,863</u>	<u>4,281,145</u>
Total del pasivo	23,588,663	16,967,757
Capital contable (nota 11)		
Capital social	4,994,779	4,994,779
Utilidades retenidas	<u>11,287,967</u>	<u>7,695,582</u>
Total del capital contable	16,282,746	12,690,361
Compromisos y pasivos contingentes (nota 12)		
	<u>\$39,871,409</u>	<u>29,658,118</u>

29 de marzo de 2002.

Delegado de la Asamblea
César Ignacio Ochoa Reyes
Rúbrica.

(R.- 163872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chips.

EDICTO

Elvia Díaz Robledo.

Donde se encuentre

En el Juicio de Amparo número 74/2001, promovido por Elvia Díaz Roblero, contra actos del Juez del Ramo Civil y Actuario Adscrito a dicho Juzgado, ambos con residencia en Huixtla, Chiapas, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la ultima notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera perjudicada en la secretaria de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su Publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República, Así como en uno que se edite en este Estado, expido el presente en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil uno.

La Secretaria del Juzgado 5o. de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 163319)

MSPV SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos noveno, décimo, y demás aplicables de los estatutos sociales y en los artículos ciento ochenta y dos y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de MSPV Seguridad Privada, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 25 de julio a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Guillermo González Camarena número 111 interior 204, Residencial del Parque, Centro de Ciudad Santa Fe. código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón en México Distrito Federal. En la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de aumento en su capital social en su parte variable y emisión de acciones de Tesorería.

II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la designación de delegados especiales.

Los accionistas podrán estar representados en la Asamblea por un apoderado que cuente con poder especial con facultades suficientes o por un apoderado designado para estos efectos por medio de una simple carta poder.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones ante la propia sociedad, en una institución para el deposito de valores o en una institución de crédito nacional o extranjera, entregando los títulos de las acciones o las constancias expedidas por la institución depositaria en la propia sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Contra depósito de las acciones o del recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión

correspondientes. No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración ni los comisarios de la sociedad.

Una vez concluida la Asamblea se les devolverá a los accionistas sus respectivos títulos de acciones o las constancias correspondientes contra la entrega de la tarjeta de admisión de que se trate.

Los accionistas podrán recoger su tarjeta de admisión a la Asamblea, en el domicilio antes señalado, en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas).

México, D.F., a 8 de julio de 2002.

Administrador Unico

Ing. Jorge Septián Esnaurrizar

Rúbrica.

(R.- 163878)

BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo cuarto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de junio de 2002 se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.- Aumentar el capital social pagado de la Institución, en la cantidad de \$31'046,991.92 M.N. (treinta y un millones cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 92/100 moneda nacional), mediante la puesta en circulación de 110'882,114 acciones ordinarias, nominativas, de la serie O, con valor nominal de \$0.28 M.N. (cero pesos 28/100 moneda nacional) cada una, que se encontraban depositadas en la Tesorería de la Institución.

2.- Las acciones puestas en circulación conforme al punto anterior, se ofrecen a los accionistas de la Institución para su suscripción y pago en efectivo, a un valor de \$2.576926 M.N. (dos punto cinco siete seis nueve dos seis pesos moneda nacional) por acción, en donde la cantidad de \$0.28 M.N. (cero pesos 28/100 moneda nacional) por acción, corresponde a pago de capital social y la cantidad de \$2.296926 M.N. (dos punto dos nueve seis nueve dos seis pesos moneda nacional) por acción, a pago de prima por suscripción de acciones.

3.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir y pagar 8.1771 (ocho punto uno siete siete uno) nuevas acciones de las que se ponen en circulación por cada 1,000 (un mil) de las acciones que actualmente se encuentren en circulación y de que sean tenedores, suscripción y pago que deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

4.- Los accionistas que ejerciten su derecho de preferencia en los términos del presente aviso, deberán hacerlo a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

5.- Las acciones que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas de la Institución en ejercicio de su derecho de preferencia, han sido ofrecidas para su suscripción y pago en efectivo, y al mismo valor, a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., con el propósito de asegurar que la Institución reciba la totalidad del aumento de capital antes mencionado.

México, D.F., a 28 junio de 2002.

Prosecretario del Consejo de Administración

Delegado Especial de la Asamblea

José Fernando Pío Díaz Castañares Rúbrica.

(R.- 163879)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

CONVOCATORIA DE LICITACION

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del aviso general de adquisición para este proyecto en el boletín, Noticias del BDAN, del día 29 de agosto de 2001.

El Condado de Doña Ana pretende utilizar una porción de los recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) que opera con aportaciones de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar el proyecto. La licitación se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN y estará abierta a empresas de cualquier país.

Por este medio el Condado de Doña Ana solicita propuestas selladas de contratistas para el siguiente proyecto que será financiado con una porción de los recursos no reembolsables del BDAN, así como con fondos de otras fuentes: Construcción de un sistema de alcantarillado que incluye aproximadamente 90,000 pies lineales de tubería de drenaje

sanitario con diámetros de 8" a 15", pozos de inspección, seis estaciones de rebombeo, una estación de bombeo, 9,500 pies lineales de tubería a presión de 14" y 16" y accesorios según se requieran. Las aguas residuales se descargarán en una planta de tratamiento construida por otro contratista.

Se recibirán las propuestas en la oficina del Director de Compras del Condado de Doña Ana, ubicada en Sala 350 (3er piso del Palacio de Justicia del Condado), 251 West Amador, Las Cruces, NM 88001-2898, teléfono (505) 647-7220, hasta las 14:00 horas (hora de Las Cruces, NM), el 23 de agosto de 2002, hora en que se abrirán y leerán en voz alta. Las propuestas recibidas después de la fecha y hora arriba indicadas serán devueltas sin abrir.

Las bases de licitación serán publicadas únicamente en inglés y podrán ser inspeccionadas en la Dirección General de Servicios Públicos del Condado (180 W. Amador, Las Cruces, NM 88001), en la oficina del Ingeniero a cargo del proyecto, y en las siguientes direcciones:

Builder's New and Plan Room Contractors 3435 Princeton Drive, NE Albuquerque, NM 87107 (505) 884-1752 Dodge Reports 1615 University Boulevard, NE Albuquerque, NM 87107 (505) 243-2817 Wilson & Company (Oficina del Ingeniero) 4900 Lang Avenue NE Albuquerque, NM 87109 (505) 348-4000	Construction Reporter 1609 Second Street, NW Albuquerque, NM 87102 (505) 243-9793 Construction Market Data 840 Grier Dr, Suite 370 Las Vegas, NV 89119 (800) 947-7966	Association for General 4625 Ripley El Paso, TX 79922 (915) 585-1533 Del Sol Builders Reporter 5500 Doniphan Drive El Paso, TX 79932 (915) 842-8630
--	--	--

Copias de las bases de licitación se podrán obtener en las oficinas de Wilson & Company (Ingeniero a cargo del proyecto) arriba citada a un costo de \$150.00 dólares por cada juego de documentos. Este depósito será reembolsable siempre y cuando se devuelvan las bases de licitación en condiciones utilizables en los diez (10) días inmediatamente después de la Apertura de las Propuestas. Se pueden comprar algunas secciones de las bases por el costo de reproducción.

Se les indica a los licitantes poner especial atención a las Instrucciones para los Licitantes y las Condiciones Suplementarias que se encuentran en las bases de licitación. Todas las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta, como se indica en el artículo 8 de la Información para los Licitantes.

Se celebrará una junta de aclaraciones que tendrá lugar en la oficina del County Courthouse, Comisión Chambers (2do. Piso del Palacio de Justicia del Condado), que se localiza en 251 W. Amador, Las Cruces, NM 88001, a las 15:00 horas (hora de Las Cruces, NM), el 24 de julio de 2002. Se recomienda que los licitantes asistan a la junta.

Los licitantes interesados pueden obtener información adicional en la oficina del Ingeniero arriba citada.

San Antonio, Tex., a 2 de julio de 2002.

Gerente de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América del Norte
Arq. Erick Schelebach
Rúbrica.

(R.- 163884)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
MEJORAS AL EMISOR DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTE CENTRAL
EAGLE PASS WATER WORKS SYSTEM, CONDADO DE MAVERICK, TEXAS, EE.UU.
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El organismo operador de servicios públicos, Eagle Pass Water Works System, ha solicitado apoyo financiero por \$4 millones de dólares al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés). Dicho apoyo será utilizado para sufragar una porción de los costos relacionados con las mejoras al emisor Este Central de Eagle Pass, Texas.

El sistema se localiza en la parte sur del condado de Maverick donde colinda con la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, al otro lado del Río Bravo, y a aproximadamente 150 millas al suroeste de San Antonio, Texas.

El emisor es parte de un programa regional de agua y aguas residuales que abastecerá a la región de Eagle Pass la cual incluye 69 colonias y representa aproximadamente el 97% de la población de todo el condado. El proyecto del emisor consiste en aproximadamente 34,700 pies lineales de tubería de drenaje sanitario (la longitud y diámetro de la tubería incluye

3,100 pies lineales de 12 pulgadas; 2,200 pies lineales de 24 pulgadas, 2,400 pies lineales de 30 pulgadas, 13,000 pies lineales de 36 pulgadas, y 14,000 pies lineales de 42 pulgadas), pozos de visita y accesorios relacionados. El inicio de estas obras se tiene programado para el primer trimestre de 2003.

Para las obras a ser financiadas con fondos del BDAN, el organismo operador llevará a cabo los procesos de licitación pública internacional conforme a las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN. La participación en estas licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país. Las empresas que no cuenten con la experiencia necesaria para realizar este proyecto podrán asociarse con otra empresa o contratar especialistas y expertos con el fin de presentar un rango completo de la experiencia que se requiere para el trabajo.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, deberá dirigirse a:

Roberto Gonzalez
Director General
Eagle Pass Water Works System
P. O. Box 808
Eagle Pass, Texas 78852
Tel.: (830) 773-2351
Fax: (830) 773-1280
San Antonio, Tex., a 1 de julio de 2002.
Gerente de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América del Norte
Arq. Erick Schelebach
Rúbrica.

(R.- 163885)

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR GRAVEDAD Y SISTEMA DE
CONDUCCION DE LA COMUNIDAD DE LA UNION CONDADO DE DOÑA ANA, NUEVO
MEXICO, EE.UU.**

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Condado de Doña Ana ha solicitado apoyo financiero del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con recursos provenientes de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Dicho apoyo será utilizado para sufragar parte de los costos relacionados con las mejoras a los sistemas de alcantarillado y saneamiento en los asentamientos del condado de Doña Ana, Nuevo México. El proyecto también será financiado por créditos otorgados por el Estado de Nuevo México.

El proyecto propuesto para la comunidad de La Unión consiste en un sistema de recolección de aguas residuales por gravedad y tubería a presión para conectarlo con la Planta Regional Fronteriza de Tratamiento de Aguas Residuales de West Mesa y Santa Teresa. Se requerirá la adquisición de 44,000 pies lineales de tubería de drenaje a gravedad; 32,800 pies lineales de tubería de drenaje a presión; 3 estaciones de bombeo; y 267 descargas domiciliarias, para las cuales incluyen la clausura de fosas sépticas.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el Condado de Doña Ana llevará a cabo licitaciones públicas internacionales de acuerdo con las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La participación en estas licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país. La licitación para la obra está programada para iniciarse durante el tercer trimestre de 2002.

Las empresas interesadas en licitar deberán tener licencia para trabajar en el Estado de Nuevo México. Para obtener información sobre los requisitos de licencia, comuníquese con: Construction Industries Division, Regulation and Licensing Department, 725 St. Michael's Drive, Santa Fe, NM 87505, (505) 827-7030. Las empresas que no cuenten con la experiencia necesaria para realizar este proyecto podrán asociarse con otra empresa o contratar especialistas y expertos con el fin de presentar un rango completo de la experiencia que se requiere para el trabajo.

Para mayor información acerca de estos proyectos o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, deberá dirigirse a:

Mr. Jerry Leyendecker, P.E.
Utilities Director
Dona Ana County
County Managers' Complex
180 W. Amador, Room 210
Las Cruces, NM 88001
Teléfono: (505) 647-7275
Facsímile: (505) 647-7287

Correo electrónico: jerryle@co.dona-ana.nm.us
San Antonio, Tex., a 2 de julio de 2002.
Gerente de Contratos y Adquisiciones
Banco de Desarrollo de América del Norte
Arq. Erick Schelebach
Rúbrica.

(R.- 163886)